Expediente: **4132/20**
Carátula: **TRIONFINI LEONARDO NICOLAS C/ FALCONE MELISA DEL VALLE Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FALCONE, MELISA DEL VALLE-DEMANDADO/A
27235184015 - TRIONFINI, LEONARDO NICOLAS-ACTOR/A
27235184015 - MORIS, DANIELA MARINA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial Común de la XV Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4132/20

H102346582571

Autos: TRIONFINI LEONARDO NICOLAS c/ FALCONE MELISA DEL VALLE Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 4132/20. **Fecha Inicio:** 18/12/2020.

San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2026

Y VISTOS: los autos "TRIONFINI LEONARDO NICOLAS c/ FALCONE MELISA DEL VALLE Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que vienen a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO:

I- Que teniendo en cuenta la resolución de fecha 23/02/2026 corresponde efectuar el cálculo de la retribución por la actividad desplegada en la presente causa por el proceso ordinario de conocimiento principal (dto. 02/06/2023) a la letrada Daniela Marina Moris, como patrocinante del actor, dos etapas y perdedora.

II- Que en estos autos principales se promovió demanda por daños y perjuicios derivados de un supuesto hecho ilícito, y por la suma de $1.084.000,00 integrada de rubros daño moral, punitivo y privación de uso. Que, para estos casos, el procedimiento de determinación del monto del juicio consiste en actualizar el monto reclamado en la demanda añadiendo sus intereses desde la fecha de la interposición calculados a tasa activa del Banco de la Nación Argentina (CSJT. Nro. Sentencia: 21. Fecha Sentencia: 09/10/1991).

Que atendiendo tales circunstancias, la base regulatoria para el presente caso se conforma con la suma de **$3.652.749,38** ($1.084.000,00 monto reclamado en la demanda + $2.568.749,38 por intereses calculados en la forma indicada).

III- Que, para estimar los honorarios que corresponden a cada profesional, se considerará el carácter de la intervención, las etapas cumplidas, calidad, mérito y eficacia de su actuación profesional, conforme a las pautas de los arts. 15, 38, 39, 42 de la ley provincial 5480.

IV- Que habida cuenta de lo sostenido, se regularán honorarios profesionales por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento principal: a la letrada **Daniela Marina Moris**, como patrocinante del actor, dos etapas y perdedora en la suma de **$730.000,00** por aplicación del art. 38 in fine de la ley 5480 atento a la escasa importancia económica de la base regulatoria y que la aplicación de la escala arancelaria, por las etapas cumplidas y el resultado del pleito, daría un monto inferior al mínimo legal.

En consecuencia,

RESUELVO:

I- ESTABLECER como base regulatoria para el presente juicio la suma de **$3.652.749,38** a la fecha de este pronunciamiento.

II- REGULAR HONORARIOS por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento principal: a la letrada **Daniela Marina Moris**, como patrocinante del actor, dos etapas y perdedora en la suma de **$730.000,00** (art. 38, ley 5480).

III- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 ley 6059).

HÁGASE SABER.4132/20-ADF

Dra. María Florencia Gutierrez

-Jueza Civil y Comercial Común de la XV Nom.-

Actuación firmada en fecha 25/11/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.